

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 63/1989, de 29 de diciembre, sobre adscripción orgánica de puestos de trabajo desempeñados por personal procedente de cuerpos sanitarios locales a las nuevas demarcaciones que determina el Decreto de ordenación territorial sanitaria y adaptación subsiguiente de la relación de puestos de trabajo

I.A.1

El Real Decreto 542/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de La Rioja en materia de Sanidad, dispone la transferencia de los Cuerpos Sanitarios Locales, con sus respectivas competencias y funciones a la Comunidad de La Rioja.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad regula las estructuras básicas de salud para hacer efectivo el derecho a la protección de la Salud recogido en el artículo 43 de la Constitución Española. Ya con anterioridad el Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, reguló estas estructuras básicas coordinando las competencias que en esta materia ostenta el Insalud y las Comunidades Autónomas y estableciendo la necesaria integración de ambos sectores, el asistencial y el sanitario y estableciendo el punto de partida de la reforma de la atención primaria de salud al posibilitar la creación de un nuevo marco territorial (las Zonas Básicas de Salud) y la constitución de Equipos de Atención Primaria, como auténtica piedra angular de la citada reforma. Así, el punto 3 del artículo 1º del citado Decreto dice textualmente: "La Zona de Salud, delimita una Zona Médica y está constituida por un solo Partido Médico sin separación en distritos". Igualmente, el punto 1 del artículo 3º dice: El conjunto de los profesionales sanitarios y no sanitarios con actuación en la Zona de Salud recibe la denominación de Equipo de Atención Primaria". El punto 2 del mismo artículo: "El Equipo de Atención Primaria tiene como ámbito territorial de actuación la Zona de Salud y como localización física principal el Centro de Salud".

En esta línea de facilitar la reforma sanitaria en el ámbito de la atención primaria, el Gobierno de La Rioja dictó los Decretos 38/1985, de 20 de septiembre, que aprueba la ordenación territorial sanitaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el 45/1986, de 24 de octubre, que regula la integración de sanitarios locales en los Equipos de Atención Primaria prevista en el citado Real Decreto 137/84, de 11 de enero.

Un paso más en el proceso de cambio hacia la reestructuración del sistema lo constituye en el ámbito de nuestra Comunidad el convenio suscrito

con el Insalud en abril de 1989, en materia de Atención Primaria.

Con todo lo expuesto hasta aquí queda clara la absoluta necesidad de modificar la actual estructura de los Partidos Sanitarios, adaptando tanto su marco territorial como su filosofía funcional a las nuevas líneas de la reforma sanitaria.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 29 de diciembre de 1989, acuerda aprobar el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1º.— Quedan extinguidos los Partidos Sanitarios Médicos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 2º.— Los puestos de trabajo de los Cuerpos de Sanitarios Locales, Médicos, Practicantes y Matronas quedan adscritos, en función de la nueva Ordenación Territorial Sanitaria aprobada por Decreto 38/1985, de 20 de septiembre, a la Zona Básica de Salud correspondiente, y en consecuencia a su Equipo de Atención Primaria, según se especifica en el Anexo I de conformidad con el proceso de incorporación que determinan las disposiciones transitorias de este Decreto.

Artículo 3º.— Se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo, con los cambios de denominación, adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados por la presente Norma (anexo I).

Disposición Transitoria Primera.— La integración de los funcionarios sanitarios locales en los Equipos de Atención Primaria, se realizará mediante la oferta de incorporación de todos los afectados para lo que se dictará la correspondiente normativa.

Disposición Transitoria Segunda.— Aquellos Médicos, Practicantes o Matronas que no opten por su incorporación a los Equipos de Atención Primaria, quedarán como funcionarios adscritos a la Zona de Salud correspondiente, declarándose su puesto de trabajo a extinguir.

Disposición Derogatoria.— Queda derogado el Decreto 45/86, de 24 de octubre, y de más disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 29 de diciembre de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, José Luis Martínez de Salinas y Salcedo.

A N E X O I

| <u>ZONA BASICA DE SALUD</u> | <u>Nº PUESTO</u> | <u>ANTIGUA DENOMINACION</u> | <u>NUEVA DENOMINACION</u> |
|---|------------------|---|--|
| Zona de Salud nº 1 (Cervera de Rio Alhama) | 45 | Médico Titular de Cervera de Rio Alhama | Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama. |
| | 44 | Médico Titular de Cervera de Rio Alhama | Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama |
| | 16 | Médico Titular de Aguilar de Rio Alhama | Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama. |
| | 47 | Médico Titular de Cornago | Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama. |
| | 60 | Médico Titular de Grávalos | Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama. |
| | 67 | Médico Titular de Igea | Médico Titular Zona de Salud de Cervera de Rio Alhama. |
| Zona de Salud nº 2 (Alfaro) | 23 | Médico Titular de Alfaro | Médico Titular de la Zona de Salud de Alfaro |
| | 20 | Médico Titular de Aldeanueva de Ebro | Médico Titular de la Zona de Salud de Alfaro |
| | 21 | Médico Titular de Aldeanueva de Ebro | Médico Titular de la Zona de Salud de Alfaro |
| | 90 | Médico Titular de Rincón de Soto | Médico Titular de la Zona de Salud de Alfaro |